CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-50-2022**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de servicios.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**UT MEDINTEGRAL & CENTRO RADIOLÓGICO DEL CARIBE 2022** (Conformada por MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S. Con Nit. 901480174-1 y CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S Nit. 900765131-4) Representante legal: SOL MARIA CALVO CUENTAS C.C No 22.799.530 Dirección: CRA 22# 29a -184 BARR PIE DE LA POPA Teléfono: 3245046048 Correo electrónico: contabilidad@medicinaintegralat.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el 18 de julio de 2022 y la invitación Pública MC 32 de 2.022.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina , a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996,

	Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. A través del Acuerdo PCSJA22-11904 del 22 de enero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la distribución de los recursos de inversión del proyecto "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional entre las direcciones seccionales y el nivel central vigencia 2022", y confirmada a través de la Resolución No. 0056 del 21 de enero de 2022 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en la que determinó el destino de la suma de ($100.616.700) para la realización de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y para cáncer a los servidores judiciales del nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos. 3. Con base en ello, la Coordinadora del Área de Talento Humano, mediante correo electrónico del 27 de mayo del presente año, solicitó al Director Seccional adelantar los trámites pertinentes para la escogencia de un contratista que preste dicho servicio. 4. Por anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la Menor Cuantía establecida para la entidad, se adelantó el proceso de mínima cuantía MC-32-2022, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, según disposiciones generales contenidas en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública. 5. El día (22) veintidós de julio de 2022, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 32 de 2022. presentándose dos (02) oferentes, siendo el de menor valor la presentada por la UT MEDINTEGRAL & CENTRO RADIOLÓGICO DEL CARIBE 2022. 6. Conforme lo establecido artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, se procedió a verificar los documentos habilitantes del oferente que presentó el menor valor, del día 26/07/2022 a través de mensaje de datos bajo la

	referencia CO1.MSG.3907752, aclaración de su oferta, de conformidad con la guía de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente. Para tal fin, se le otorgó un plazo para entregar dicha aclaración. En ese mismo sentido, revisada la documentación de la oferta, se le solicitó al oferente subsanar requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia. 7. Dentro del término establecido, mediante mensaje de datos del 27/07/2022 bajo la referencia CO1.MSG.3914997, el oferente UT MEDINTEGRAL & CENTRO RADIOLÓGICO DEL CARIBE 2022 presentó justificación de la oferta y subsanación de requisitos habilitantes jurídico y de experiencia. 8. El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuado el análisis de la justificación presentada por el oferente, considera que la misma satisface los requerimientos elevados y mediante informe de evaluación de fecha conceptuó que la oferta presentada por la UT MEDINTEGRAL & CENTRO RADIOLÓGICO DEL CARIBE 2022 cumple con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas por la Entidad, y sugiere o recomienda contratar con éste Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y de cáncer a los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y valoración médica para la lectura de los mismos. 9. La evaluación se dejó a disposición de los proponentes por el término de un (1) día hábil, de conformidad con el cronograma del proceso, según Invitación Pública del mismo, sin que se presentaran observaciones al respecto. 10. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada por UT MEDINTEGRAL & CENTRO RADIOLÓGICO DEL CARIBE 2022, constituye el contrato CT04- 50-2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección seccional de Administración Judicial, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SITUAC.	Unidad Ejecutora	Valor CDP
7422	2022-06-06	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP].	16	CSF	27-01-02-004	$ 83.487.957

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y de cáncer a los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y valoración médica para la lectura de los mismos".

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Serán las señaladas en el ítem 4.3 de los estudios previos y No 3.1 de la invitación publica No MC32-2022.

CIUDAD/MUNICIPIO	MODALIDAD	EXÁMEN MÉDICO	DESCRIPCIÓN	CANTID
CARTAGENA	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	67
	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL CARTAGENA. Edificio Cuartel	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro	155

			del Fijo Carrera 5 No.36-127		abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	
			PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA - MUJER	179
			PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	26
			PRESENCIAL SEDE JUDICIAL CARTAGENA. Edificio Cuartel del Fijo Carrera 5 No.36-127	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	61
			PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	155
			PRESENCIAL SEDE JUDICIAL CARTAGENA. Edificio Cuartel del Fijo Carrera 5 No.36-127	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	67
		SAN ANDRÉS ISLA	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	7
			PRESENCIAL SEDE JUDICIAL SAN ANDRÉS ISLA. Palacio de Justicia Av. Los Libertadores 2ª 106	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia	16

				cardiaca y tensión arterial.	
	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA - MUJER	20	
	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	6	
	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL SAN ANDRÉS ISLA. Palacio de Justicia Av. Los Libertadores 2ª 106	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	12	
	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	7	
	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL SAN ANDRÉS ISLA. Palacio de Justicia Av. Los Libertadores 2ª 106	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	16	
MOMPÓS	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	8	
	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Palacio de Justicia Mario Alario Di Filippo Carrera 2 No. 17A-01.	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	4	

	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA - MUJER	10	
	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	4	
	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Palacio de Justicia Mario Alario Di Filippo Carrera 2 No. 17A-01.	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	8	
	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	4	
	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Palacio de Justicia Mario Alario Di Filippo Carrera 2 No. 17A-01.	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	8	
MAGANGUÉ	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	4	
	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Calle 16 No. 5-10 Edificio Mereb Arana	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	9	
	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA - MUJER	8	

		PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	4
		PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Calle 16 No. 5-10 Edificio Mereb Arana	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	8
		PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	4
		PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Calle 16 No. 5-10 Edificio Mereb Arana	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	9
	EL CARMEN DE BOLÍVAR	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	3
		PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Calle 24 No. 45-34	PERFIL LIPÍDICO	(Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	8
		PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA - MUJER	10
		PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	5

	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Calle 24 No. 45-34	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	EXAMEN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO	3
	PRESENCIAL SEDE CONTRATISTA	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	8
	PRESENCIAL SEDE JUDICIAL. Calle 24 No. 45-34	VALORACIÓN MÉDICA	VALORACIÓN MÉDICA (Perfil lipídico, mamografía y antígeno prostático específico)	3

NOTA 1: El contratista debe garantizar de manera presencial y en un solo momento la toma de exámenes cardiovasculares: perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal, tamizaje de riesgo para cáncer (Mamografías y Examen de antígeno prostático específico) así como la valoración médica para la lectura **de resultados de los mismos,** la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial. Y una vez se realicen, garantizar el envío de los resultados al médico que realizara la consulta y recomendaciones, a los servidores judiciales de Cartagena, Coordinación de San Andrés Isla, Circuito de Carmen de Bolívar, Magangué y Mompos. para la realización en: **SEDE DE LA RAMA JUDICIAL Y SEDE DEL PROVEEDOR.**

La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta médica realizada por los profesionales especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, de manera virtual, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.

NOTA 2: El personal mínimo requerido para la realización de los exámenes es el siguiente:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Formación Académica: en alguna de las 3 opciones. • Médico general • Terapeuta respiratorio(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar. • Enfermero(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar. Experiencia: Dos (2) años de práctica profesional con registro Rethus y tarjeta profesional.
MÉDICOS PARA CONSULTA MEDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS	3	Formación Académica: • Título profesional en Medicina con especialización en Salud Ocupacional, con licencia vigente. Experiencia de dos (2) años de práctica profesional con registro Rethus y tarjeta profesional.
PROFESIONALES PARA PROCESAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO	3	Formación Académica: • Título Técnico o Profesional en Bacteriología o Enfermería Experiencia: Dos (2) años de práctica profesional con registro Rethus y tarjeta profesional.
AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	Formación Académica: • Título Técnico auxiliar de enfermería. Experiencia: Dos (2) años de práctica profesional con registro Rethus.
AUXILIAR DE APOYO PARA LOGISTICA Y LA CONVOCATORIA	1	Formación Académica: • Técnico en talento humano, áreas de la salud o administrativas afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral.

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 59.370.000), incluido impuestos a que haya lugar.**
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio contratado que

	llegue a realizar, previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. 4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. NOTA 1. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). NOTA 2. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato comienza a partir de la firma del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, aprobación de pólizas, y acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará bajo las siguientes modalidades: 1.En las respectivas sedes que disponga el contratista elegido de las ciudades de Cartagena de Indias D. T. y C. y de San Andrés Isla, y en los municipios de Mompos, Magangué y El Carmen de Bolívar: 2.En las sedes judiciales se realizará en las siguientes direcciones: 2.1. Cartagena: Carrera 5 No 36-127 Edificio Cuartel del Fijo.

	2.2. Mompos: Palacio de Justicia Mario Alario Di Filippo Carrera 2 No. 17A-01. 2.3. Magangué: Calle 16 No. 5-10 Edificio Mereb Arana. 2.4. El Carmen de Bolívar: Calle 24 No. 45-34. 2.5. San Andrés Isla: Palacio de Justicia Av. Los Libertadores 2ª 106
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicio de Salud. 2. Prestar los servicios de toma de exámenes de tamizaje cardiovasculares y para cáncer, tal como está contemplado en el presente Anexo – Especificaciones Técnicas. 3. Garantizar la toma de exámenes: perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal, antígeno prostático específico y mamografía. Y una vez se realicen, garantizar el envío de los resultados al médico. 4. Realizar la lectura médica de los exámenes clínicos la cual debe ser efectuada por los profesionales especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, como máximo a los 4 días de la práctica de los exámenes clínicos, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo. 5. Guardar la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de las y los servidores judiciales, por el grupo de profesionales, personal administrativo o de logística contratados que ejecuten las actividades del contrato. 6. Suministrar durante la ejecución de las actividades, el equipo mínimo de trabajo, personal administrativo y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de los servicios

	contratados, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas. 7. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato, que obligue el cambio de una de las personas del equipo mínimo de trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las exigidas en el Anexo - Especificaciones Técnicas para el perfil correspondiente. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Supervisor las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado. 8. Designar como Director del Proyecto a un médico o en su defecto a un terapeuta respiratorio(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar o enfermero(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar. 9. Asumir todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, consulta médica a los servidores judiciales y los demás necesarios para desarrollar de manera óptima lo contemplado en los Anexos respectivos, en el que se incluye el personal administrativo y/o de logística que adelante las actividades de contacto, citación, promoción, sensibilización, motivación y los acciones que se estimen necesarias, a fin de obtener la participación de los servidores judiciales. Se incluye en el presente numeral el uniforme de los profesionales y personal administrativo y/o de logística para la atención y desarrollo de las actividades en el que se identifique plenamente la empresa contratista. 10. Presentar la estrategia de convocatoria para realizar las actividades para la toma de exámenes de laboratorio y la consulta médica de los mismos. La estrategia, el material de promoción y los formatos utilizados deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato. 11. Citar al servidor judicial al menos con tres (3) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación. 12. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el Supervisor del contrato, junto

	con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido. 13. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las Historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. 14. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato. 15. Entregar al finalizar la ejecución de actividades listados de asistencia (físico y escaneados) firmado por los servidores judiciales. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura. 16. Formular y entregar al supervisor del contrato, en documento físico y en medio magnético, un informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular y de cáncer para el Nivel Central y Seccional de la Rama Judicial. La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por el médico asesor de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 17. Entregar base en Excel Anexo Datos de historia clínica diligenciado al correo medicosgsst@deaj.ramajudicial.gov.co, como al suministrado por el supervisor del contrato, los datos de identificación de cada servidor judicial, resultado de cada uno de los exámenes practicados, de la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal y clasificar a cada uno de los servidores judiciales según el nivel de riesgo identificado, con base en el Anexo Formato datos historia clínica. Lo anterior con el fin de alimentar la base de datos del SG-SST y la evaluación de las actividades. 18. Sustentar y presentar por el contratista y su equipo de profesionales, ante la División de Bienestar y Seguridad Social

	de la entidad, los resultados de los informes una vez sean aprobados. 19. Entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, en el formato diseñado para tal fin y en el formato de asistencia de la entidad. 20. Implementar el procedimiento de bioseguridad frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) - Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), Resolución 223 de 02/2021, Decreto 1072 de 2015. 21. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 22. Constituir las garantías que se requieran dentro del contrato. 23. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en contratiempos que pudieran presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 24. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor. 25. Anexar el programa de gestión integral de residuos hospitalarios (PGIRH). y protocolo para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos para actividades extramurales, en caso que el contrato contemple la ejecución de actividades de toma de exámenes de laboratorio en instalaciones de la Rama Judicial. 26. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos

	27. Hacer entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio. 28. Hacer entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio. 29. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura. 30. El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. NOTA: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Asistente Administrativo Grado 9, la señora LUISA ISABEL VEGA CAICEDO y NELLY PATRICIA SAGOBAL NARVÁEZ Profesional Universitario Grado 20, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna al jefe de Sistemas o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las obligaciones de este serán: 1. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato.

	2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3. Exigir el certificado o documento que acredite al contratista como institución habilitada para prestar servicios de salud, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expide el Ministerio de Salud. 4. Aprobar y solicitar los ajustes del cronograma de actividades, que presente el contratista, quien debe presentar la solicitud debidamente sustentada y dejar constancia en las actas de seguimiento. 5. Verificar las hojas de vida del equipo de trabajo del contratista, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el anexo técnico. 6. Realizar reuniones con el contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, de lo cual se deja constancia en actas. 7. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa certificación del supervisor financiero y jurídico para efectos de los pagos a que haya lugar. 8. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados. 9. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 10. Exigir el reemplazo de personal o autorizar su reemplazo cuando no cumpla con la experiencia, los requisitos técnicos o profesionales pactados o cuyo rendimiento o comportamiento generen inconvenientes en la ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe cumplir iguales o mejores condiciones y requisitos que los de la persona que se reemplace. 11. Velar porque el trabajo o sus ajustes, sean de la mejor calidad y cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.

12. Procurar que los trabajos, se realicen en el tiempo estipulado.

13. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.

14. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

15. Evaluar y calificar al contratista.

16. Solicitar concepto jurídico al Área Jurídica de la Dirección Seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

17. Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto de este, cuando lo considere necesario.

18. Remitir Área Jurídica de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.

19. A la finalización del contrato, remitir al Área Jurídica de la Dirección Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de esta, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.

20. Remitir a la División de Bienestar y Seguridad Social los informes preliminares de condiciones de salud cardiovascular y las bases de datos de los exámenes para ser validados por el médico asesor.

21. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS

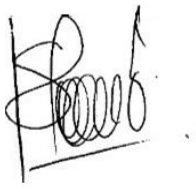
Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Pos contractual	Aplica	Porcentaje	Plazo
Cumplimiento	No aplica	SI	No aplica	SI	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No aplica	SI	Aplica	SI	20%	El plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	No aplica	SI	No aplica	SI	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena exigirá, directamente al contratista, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios

	causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena - Bolívar; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI:___X__ NO___. La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, conforme con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma a los tres (3) días del mes de agosto de Dos mil Veintidós (2.022).	



Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

HSP/ICN